

Hago saber: Que en la ejecución número 1.023 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Montserrat Pérez Martín, contra “Sanfortel Group, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Sanfortel Group, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso juicio, el día 28 de octubre de 2010, a las diez y cuarenta y cinco horas, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

En Móstoles, a 17 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.158/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 6 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Maite Gutiérrez Garrido, contra “Creek-Bay Promociones, Sociedad Limitada”, “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, y “Televisión Española, Sociedad Anónima”, en relación a reclamación de cantidad, por el presente se notifica a “Creek-Bay Promociones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 27 de abril de 2009, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Sentencia número 234 de 2009

En Barcelona, a 27 de abril de 2009.—Vistos por mí, el ilustrísimo señor don Francisco Javier Delgado Sainz, magistrado-jefe de lo social, titular de lo social número 29 de Barcelona, el juicio promovido por doña Maite Gutiérrez Garrido, asistida de letrado, contra “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, y “Creek-Bay Promociones, Sociedad Limitada”, incomparecidas, y “Televisión Española, Sociedad Anónima” (“TVESA”), asistida de la abogada del Estado, sobre cantidad.

Fallo

Que estimando en parte la demanda presentada por doña Maite Gutiérrez Garrido, contra “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, “Televisión Española, Sociedad Anónima” (“TVESA”), y “Creek-Bay Promociones, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar a Creek-Bay Promociones, Sociedad Limitada”, a satisfacer a la actora 1.082,57 euros por los conceptos reclamados, más el 10 por

100 de interés por mora. Absolviendo al resto de codemandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.798/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CIUDAD REAL

EDICTO

Doña Paula Arias Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ángel Ruiz Román, contra “Exeteco Soluciones Constructivas, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 250 de 2009, se ha acordado citar a “Exeteco Soluciones Constructivas, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de octubre de 2009, a las once y veinticinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Eras del Cerrillo, número 3, planta baja, sala 10, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Exeteco Soluciones Constructivas, Sociedad Anónima”, se extiende la presente cédula para su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real”, el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 14 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.058/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos núme-

ro 583 de 2009 se ha acordado citar a “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el día 13 de octubre de 2009, a las diez y cuarenta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, en los mismos términos que ya se hizo para el anterior señalamiento del día 13 que se ha suspendido, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en calle Vermondo Restá, sin número, edificio “Viapol”, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada, para que sirva de citación a “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.944/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO

Don Francisco Javier San Rodero, secretario de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Ramón Santolalla Soto, contra “Luminosos Ángel y Jesús Cano, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 648 de 2009, se ha acordado citar a “Luminosos Ángel y Jesús Cano, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre de 2009, a las doce y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Marqués de Mendigorria, número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que se deban revestir de forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Luminosos Ángel y Jesús Cano, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo, a 15 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.947/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE VALENCIA

EDICTO

Doña Fuenmaría Blanco Eslava, secretaria del Juzgado de lo social número 8 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 339 de 2009, a instancias de doña Marina Kokareva, en reclamación por procedimiento social ordinario, en el que por medio del presente se cita a “Gesgrup Outsourcing, Sociedad Limitada”, “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, “Roms Outsourcing, Sociedad Limitada”, y “Grafol Outsourcing, Sociedad Limitada”, quienes se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14, sala 8, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 20 de noviembre de 2009, a las nueve y treinta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Deberán comparecer el día y hora señalada para prestar confesión en juicio, con apercibimiento de que de no hacerlo podrán ser tenidas por confesas.

Igualmente, se les advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 14 de septiembre de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/31.060/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE VALENCIA

EDICTO

Don José Ramón Santamaría Blasco, secretario judicial del Juzgado de lo social número 13 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de despidos número 969 de 2009, a instancias de don Sergey Drobkov y doña Ana Isabel Sancho Fabuel, contra “Si Se Puede, Sociedad Limitada”, “Se Puede Comunicación, Sociedad Limitada”, “Tum-

bo de Privilegios, Sociedad Limitada”, “Explotaciones Guadalest, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en el que por medio del presente se cita a “Si Se Puede, Sociedad Limitada”, y “Se Puede Comunicación, Sociedad Limitada”, quienes se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo social, sito en avenida del Saler, número 14, tercero amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de octubre de 2009, a las diez cincuenta y cinco horas, con la advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 20 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado)

(03/31.059/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña María del Carmen Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.180 de 2007, a instancias de don Todor Yankov Penchev, frente a don Luis Fernando Martínez Díez e ignorados herederos de doña Corina de la Huerta Ozores, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Todor Yankov Penchev, frente a don Luis Fernando Martínez Díez e ignorados herederos de doña Corina de la Huerta Ozores, en reclamación de cantidad, de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a los demandados, ignorados herederos de doña Corina de la Huerta Ozores, a que abonen al actor la cantidad de 1.132,81 euros. Se absuelve a don Luis Fernando Martínez Díez por falta de legitimación pasiva.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de esta de su propósito de entablarlo. También po-

drá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado, dentro del plazo indicado, debiendo el recurrente designar letrado que lo interponga.

En el supuesto de que la recurrente sea la empresa, que no gozare del beneficio de justicia gratuita, para recurrir será indispensable acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta corriente número 4626/0000/65/1180/07, que este Juzgado tiene abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de esta capital (oficina plaza de San Miguel), la cantidad objeto de condena o su aseguramiento mediante aval bancario por análoga cantidad, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 150,25 euros en la cuenta corriente anteriormente indicada, entregándose el resguardo acreditativo en la secretaria de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso (artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral.)

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Miguel Tabares Gutiérrez (firmado y rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la Sala de audiencia de este Juzgado. Doy fe.—María del Carmen Olalla García (firmado y rubricado).

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, ignorados herederos de doña Corina de la Huerta Ozores, cuyo actual paradero se ignora y cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Rodríguez Marín, número 22, apercibiéndoles que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revistan la forma de auto o sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Valladolid a 4 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.745/09)